



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°142-2017-CO-UNAAT

Tarma, 31 de agosto de 2017

VISTO,

El Oficio N° 664-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de agosto de 2017, de la Directora General de Educación Superior Universitaria, y el Acuerdo de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2017-CO-UNAAT, de fecha 02 de mayo de 2017, se APROBÓ el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, que deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, y por el cual se aprobó la compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora descrito en la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-CO-UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 664-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de agosto de 2017, la Directora General de Educación Superior Universitaria, informa sobre la Adecuación y Cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a la compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora;

Que, en el numeral 7.4. de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica vigente, se establece que: “...los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios”, los mismos que estarán regulados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-2016-PCM, se fija el monto de la unidad de ingreso del sector público para el año 2017 en S/ 2 600,00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles). En tal razón, los ingresos de los servidores civiles no podrán exceder de S/ 15 600.00 (Quince mil seiscientos con 00/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°142-2017-CO-UNAAT

Que, de igual manera en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006-PCM, que modifica la Ley N° 28212, establece que “Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponden las gratificaciones o aguinaldos de junio o diciembre”

Que, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2017, bajo el análisis de lo expuesto en el Oficio N° 664-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, **APROBAR** la Compensación Económica de los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, a partir del 01 de setiembre de 2017, conforme al siguiente detalle;

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IMPORTE
Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES	Presidente	S/ 15 600,00
Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA	Vicepresidenta Académica	S/ 15 100,00
Dra. Esther ARIAS CORDOVA	Vicepresidenta de Investigación	S/ 15 100,00



De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Compensación Económica de los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, a partir del 01 de setiembre de 2017, conforme al siguiente detalle;

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IMPORTE
Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES	Presidente	S/ 15 600,00
Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA	Vicepresidenta Académica	S/ 15 100,00
Dra. Esther ARIAS CORDOVA	Vicepresidenta de Investigación	S/ 15 100,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Dirección General de Administración, para que coordine con las áreas correspondientes y se efectivicen dichos pagos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/ORRHH/SG: MZEV